



0378 -2012-ED

Resolución Directoral

28 DIC 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establecen los lineamientos generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, el mismo que en su estructura comprende la Educación Básica, la Educación Técnico-Productiva, la Educación Superior y la Educación Comunitaria;

Que el artículo 40 de la mencionada Ley establece que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal y está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral;

Que en los artículos 41 al 45 de dicha norma legal se establecen los objetivos, la organización, las políticas, estrategias, el currículo y las normas de evaluación de la Educación Técnico-Productiva y se señala que los Centros de Educación Técnico-Productiva son instituciones que ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes de acuerdo con el reglamento; que realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen a la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. Además, como expresión de su finalidad formativa, y con carácter experimental, están facultados para desarrollar actividades de producción de bienes y servicios, las cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario;

Que, el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, señala que corresponde a la Dirección General de Educación Superior y Técnico - Profesional, formular, proponer las normas académicas y administrativas referidas a la Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva;

Que, en consecuencia es necesario aprobar las Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las actividades durante el año 2013 en Centros Públicos y Privados de Educación Técnico Productiva;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, Ley N°28044, Decreto Supremo N° 011-20120, Reglamento de la Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 006-20012-ED;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades durante el año 2013 en los Centros Públicos y Privados de Educación Técnico Productiva".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente norma en el portal electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, en la misma fecha de publicación oficial de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y a los Centros de Educación Técnico Productiva, el estricto cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.



ROSA ISABEL FLORES AREVALO
Directora General de Educación Superior
y Técnico Profesional

ORIENTACIONES NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2013 EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO)

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos nacionales, normas y orientaciones para la planificación, desarrollo y supervisión de las actividades educativas a ejecutarse durante el año 2013 en la Educación Técnico Productiva.

II. OBJETIVO

Promover e impulsar un servicio educativo de calidad que contribuya al logro de competencias de los estudiantes para mejorar sus niveles de empleabilidad y al fortalecimiento de capacidades de especialistas, directores, docentes.

Orientar a las autoridades educativas y a la comunidad educativa para que la toma de decisiones se realice en función de la mejora de la calidad del servicio educativo.

III. ALCANCE

Gobiernos Regionales: Direcciones Regionales (DRE) o Gerencias de Educación (GRE) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) Centros de Educación Técnico Productiva Públicos y Privados (CETPRO)

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley General de Educación, Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3 D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.4 RD N° 0520-2011-ED. Procedimientos para el desarrollo de actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) públicos y privados
- 4.5 RD N° 0972-2009-ED. Procedimientos en la implementación del examen teórico práctico para la titulación en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)
- 4.6 RD N° 0201-2009-ED. Orientaciones y Procedimientos para la autorización de Especialidades del Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)
- 4.7 RD N° 0130-2009-ED. Orientaciones para la Autorización de nuevos módulos y/o nuevas especialidades en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)
- 4.8 RD N° 920-2008-ED. Aprueban el DISEÑO CURRICULAR BASICO para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Medio



- 4.9 RM N° 0159-2008-ED Manual de Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico-Productiva
- 4.10 RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2007-ED – Resolución que aprueba el Proyecto Educativo Nacional
- 4.11 RD N° 588-2006-ED. Aprueban el DISEÑO CURRICULAR BASICO para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico
- 4.12 RD N° 353-2006-ED. Aprueban formatos técnico pedagógicos de Educación Técnico-Productiva
- 4.13 DS N° 009-2006-ED. Aprueban Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva.
- 4.14 DS N° 007-2005-TR. Aprueban Reglamento de la Ley N° 28518 "Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales"
- 4.15 RVM N° 085-03-ED. Aprueban el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones
- 4.16 Ley del SINEACE No. 28740 y su reglamento DS No. 018-2007-ED



V.

ORIENTACIONES GENERALES

5.1 Lineamientos de Políticas de la Formación Técnico Profesional

En concordancia con lo establecido en el Proyecto Educativo Nacional, OBJETIVO ESTRATÉGICO N° 5, Educación Superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional, y las prioridades de política que desarrolla la actual gestión, 4.2 PRIORIDADES DE POLÍTICA: Educación para el Trabajo, la Ciencia y la Tecnología, 7. Acceso de jóvenes de menores ingresos a la educación superior (beca 18), 8. Desarrollo de competencias laborales y profesionales en jóvenes. Y 9. Promoción de innovaciones tecnológicas en áreas priorizadas; la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP) ha formulado los siguientes Lineamientos de Política:

- a. Desarrollar y fortalecer la Formación Técnico Profesional en el ámbito local, regional y nacional, con visión prospectiva y enfoque territorial de desarrollo.
- b. Articular la oferta formativa de los Centros de Educación Técnico Productiva a los procesos de desarrollo económico productivo, social, cultural de su entorno.
- c. Promover asesorar, y acompañar a cada institución técnico productivo en sus procesos de autoevaluación e impulsar la caracterización de un Nuevo Modelo de Gestión de la Formación Técnico Profesional ético, transparente, descentralizado e inclusivo.
- d. Impulsar procesos de innovación e investigación tecnológica en los CFTP orientados a la mejora de la productividad y competitividad de los sectores estratégicos de desarrollo.



En función a estos lineamientos de política y con el propósito de facilitar los procesos de cambio a favor de la oferta formativa pertinente y la sostenibilidad de los centros de formación técnico profesional, en el primer semestre 2013, el Ministerio de Educación concretará la renovación del marco normativo de la formación técnico profesional; mientras tanto, seguirán vigentes las normas emitidas a la fecha.

5.2 Rol del Ministerio de Educación y de las instancias de gestión educativa descentralizadas



5.2.1 Ministerio de Educación

La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva depende de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional. Sus funciones son:



- a. Coordinar y orientar la planificación de la política de formación profesional, que se imparte en la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- b. Diseñar la estructura curricular de la Educación Superior Tecnológica y Educación Técnico-Productiva acorde con las exigencias del mercado laboral y con las necesidades regionales y locales.
- c. Proponer la normatividad, orientar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas concernientes a la formación profesional, así como la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- d. Coordinar con los sectores económicos, sociales y educativos, públicos y privados, así como con los organismos de la actividad empresarial a fin de atender los requerimientos de recursos humanos del aparato productivo de acuerdo a sus necesidades regionales y locales.
- e. Proporcionar criterios técnicos para la elaboración de perfiles ocupacionales, profesionales, estructuras curriculares básicas y planes de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva así como la asistencia de carácter técnico-pedagógico a las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva que desarrollen competencias laborales y capacidades emprendedoras para el trabajo independiente o dependiente, a través de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f. Formular lineamientos, acciones de política y estrategias para la gestión tecnológica y empresarial en los institutos superiores tecnológicos y técnico-productivos, como parte del desarrollo de

- competencias laborales en los estudiantes, la transferencia y actualización tecnológica, y la sostenibilidad de las instituciones.
- g. Promover el desarrollo de proyectos relacionados con la innovación de bienes o de servicios.
 - h. Elaborar el marco normativo que rige la gestión educativa de la Educación Técnico-Productiva.
 - i. El IPEBA establece los criterios, procedimientos y orientaciones para la acreditación de la calidad de la Gestión de los CETPROS, como una herramienta para la promoción de la calidad de la gestión educativa en estas instituciones.
 - j. Establecer criterios técnicos para el diseño de módulos mínimos de equipamiento para los niveles y modalidades de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
 - k. Elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
 - l. Supervisar y evaluar la eficiencia y eficacia de la formación que se imparte en las instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo.
 - m. Orientar los procesos de diversificación curricular que permitan a los estudiantes una formación polivalente que facilite su inserción en el mundo del trabajo.
 - n. Identificar y promover investigaciones que permitan establecer una relación funcional entre la formación y el desempeño ocupacional.
 - o. Promover alianzas estratégicas vinculadas a la Educación Técnica y Técnico-Productiva para mejorar la calidad del proceso formativo.



5.2.2 La Dirección Regional de Educación (DRE)

Como órgano especializado del Gobierno Regional, además de las funciones establecidas en la Ley General de Educación y el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo deberá desarrollar las siguientes acciones:

- a. Viabilizar e implementar las directivas de CETPRO en el marco de las políticas del Ministerio de Educación
- b. Coordinar el cumplimiento de los lineamientos para el proceso de selección de personal docente y administrativo de su jurisdicción.
- c. Consolidar y difundir la información de las plazas vacantes de su jurisdicción referidas a la contratación anual de personal docente y administrativo.
- d. Fortalecer el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE) y su articulación con los Consejos Participativos Local de Educación (COPALE), según corresponda.

- e. Formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional (PER) y brindar asistencia técnica para la elaboración de los Proyectos Educativos Locales (PEL).
- f. Facilitar y promover las acciones de capacitación docente y administrativa en el marco de las prioridades de política nacional y regional.
- g. Promover e impulsar la constitución y funcionamiento de las redes de Instituciones Educativas.
- h. Promover y apoyar, en coordinación con la RENIEC y en el marco del Decreto de Urgencia N° 044-2010, la organización y desarrollo, en las Instituciones Educativas, de actividades de sensibilización e información a los padres de familia y la comunidad en general, para la entrega del Documento Nacional de Identidad (DNI) a adolescentes de 14 años de edad.
- i. Consolidar a nivel regional los reportes de asistencia y permanencia del personal docente y administrativo, a fin de elaborar estrategias de supervisión y control.
- j. Brindar asistencia técnica y supervisar el cumplimiento de la simplificación administrativa y la difusión de la Ley del Silencio Administrativo en su entidad y en las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción
- k. Asistir técnicamente y monitorear a las UGEL e Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional en materia de simplificación administrativa y difusión de la Ley del Silencio Administrativo.



5.2.3 La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

- a. Autorizar los módulos del ciclo básico, en un plazo no mayor de 30 días de ingresado las solicitudes
- b. Supervisar el cumplimiento de las horas efectivas de clase determinadas y las disposiciones que sobre esta materia establece esta directiva.
- c. Verificar, consolidar y difundir la información de cargos y plazas vacantes docentes y administrativas existentes en las Instituciones Educativas públicas de su jurisdicción referida a la contratación anual de personal docente y administrativo, adoptando las acciones administrativas que garanticen el concurso del personal docente eventual contratado desde el primer día del año lectivo.
- d. Expedir las respectivas resoluciones, formalizando el proceso de contrato del personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- e. Fortalecer y supervisar el proceso de control de asistencia del personal docente y administrativo, priorizando las zonas rurales y de frontera.

- f. Promover e implementar acciones de resolución de conflictos en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- g. Brindar asistencia técnica y supervisar el cumplimiento de la simplificación administrativa y la difusión de la Ley del Silencio Administrativo en su entidad y en las Instituciones Educativas.
- h. Facilitar el desarrollo de las acciones del Consejo Participativo Local en los aspectos de participación, concertación y vigilancia.
- i. Incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la simplificación administrativa.
- j. Asistir técnicamente y monitorear a la IE de su ámbito jurisdiccional

5.2.4 Centros de Educación Técnico Productiva

Institución Educativa, como primera instancia de gestión del sistema educativo, además de las funciones establecidas en la Ley General de Educación y el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo deberá desarrollar las siguientes acciones:

- a. Informar a la instancia inmediata superior sobre plazas vacantes, para efectivizar el proceso de contratación anual del personal docente y administrativo a su cargo.
- b. Garantizar la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento educativo, requeridos para el inicio del año escolar y el normal desarrollo de las actividades educativas.
- c. Elaborar y aprobar mediante Resolución Directoral, los instrumentos de gestión: el Cuadro para Asignación de Personal y el Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de Clases, en base al Presupuesto Analítico de Personal aprobado por la UGEL o quien haga sus veces.
- d. Organizar el funcionamiento del Comité de Gestión de Recursos directamente recaudados.
- e. Promover y conducir el funcionamiento del CONEI, impulsando los espacios de concertación, participación y vigilancia de la comunidad educativa e informar a la UGEL acerca de la conformación, instalación y funcionamiento de su Consejo Educativo Institucional.
- f. El CONEI verificará el cumplimiento de las horas efectivas de clase establecidas en la calendarización del año.
- g. Garantizar el control de asistencia y permanencia del personal docente y administrativo, así como el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico de los docentes, informando mensualmente a la UGEL.



VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

6.1 Ministerio de Educación

- 6.1.1 En el año 2013 el Ministerio de Educación emitirá las normas específicas de la Educación Técnico Productiva en el marco del nuevo Reglamento de la Ley General de Educación, D.S. Nº. 011-2012-ED asimismo emitirá la directiva expresa para los procesos de revalidación de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados.
- 6.1.2 El Ministerio de Educación ha suscrito pactos de compromisos con cada gobierno regional, los que constituyen la base de una actuación articulada para lograr las metas educativas nacionales y regionales. La Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación junto con las respectivas Gerencias de Desarrollo Social y Direcciones Regionales o Gerencias de Educación coordinan las actividades que se realizan en cada región. El Ministerio de Educación puede intervenir en acciones directas en Instituciones Educativas, previa coordinación con el respectivo Gobierno Regional.
- 6.1.3 En el marco del acuerdo entre el Ministerio de Educación con los gobiernos regionales, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva continuará ampliando las firmas de estos acuerdos específicos progresivamente a las otras regiones que faltan
- 6.1.4 En cumplimiento a los acuerdos firmados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva brindará la asistencia técnica a los Gobiernos Regionales con la finalidad de mejorar la calidad de la Formación Técnico Profesional en el País.
- 6.1.5 Para el año 2013 el Ministerio de Educación reordenará los módulos de los grados elemental y medio del Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones, que permitirá a los CETPRO ofertar módulos en el ciclo básico en las distintas opciones ocupacionales (Carpintería, Mecánica, Mecánica automotriz, computación entre otras) que a la fecha están ubicados en el grado medio
- 6.1.6 El Ministerio de Educación implementará actividades de capacitación virtual a especialistas, directivos y docentes de CETPRO

6.2 Direcciones Regionales de Educación

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local en el año 2013 progresivamente irán dejando sin efecto las autorizaciones de opciones ocupacionales y especialidades de las familias profesionales de salud, idiomas, Auxiliar de Educación, que han venido ofertando desde cuando eran Centros de Educación Ocupacional CEO y que no correspondan a la Educación Técnico Productiva, comunicando con anterioridad a los Directores y Representantes Legales de los CETPRO con Oficio, previniendo los reclamos posteriores de los estudiantes. El Ministerio de Educación no se hace responsable de atender estos reclamos



Las Direcciones Regionales de Educación autorizan el ciclo medio de acuerdo a las directivas específicas emiten la resolución que corresponde cumpliendo los plazos que establecen las normas

Implementarán el libro de registros de títulos como lo establece la RM N° 159 – 2008 - ED

Las resoluciones de autorización del ciclo medio detallan los módulos convergentes al perfil, previa verificación INSITU de la comisión de la DRE.

Para el año 2013, se recomienda a las DRE, no recibir expedientes para la autorización de especialidades en el ciclo medio tomando en cuenta que el Ministerio de Educación realizará el reordenamiento del grado elemental y medio así como también se estructura el nuevo marco legal de la educación técnico productiva donde se emitirán nuevas directivas. Los expedientes ingresados a la fecha deberán ser consultados a sus solicitantes si continúan con el trámite o desisten de ello para empezar sus ofertas con el nuevo marco normativo.



6.3 Unidades de Gestión Educativa Local

6.3.1 La autorización de módulos en el ciclo básico tendrán vigencia solo para el año 2013, considerando que el Ministerio de Educación viene trabajando las nuevas directivas de la Educación Técnico Productiva como lo indica el nuevo Reglamento de la Ley General de Educación, D.S. N° 011-2012-ED.

6.3.2 Las Unidades de Gestión Educativa local que no cuenten con el especialista responsable de la Educación Técnico Productiva, derivaran las solicitudes del CETPRO a la Dirección Regional de Educación que corresponde

6.3.3 Las encargaturas de Dirección de los CETPRO público deben recaer en los profesionales que cumplan los perfiles establecidos en la R.M. N° 130- 2010-ED

6.4 Centros de Educación Técnico Productiva

6.4.1 Gestión Pedagógica

Los CETPRO que en el año 2013 soliciten ofertar los mismos módulos y/o especialidades autorizados en el año 2012, y respondan a la demanda social, económica y cultural de la región, no será obligatorio la presentación de la propuesta pedagógica a la UGEL o DRE, siempre y cuando la Resolución que aprueba la oferta en el 2012 no tiene fecha de caducidad, asimismo los módulos y/o especialidades deberán estar respaldados por el perfil correspondiente tomados del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones o perfiles validados por el sector productivo.

La DESTP pondrá a disposición el documento "Lineamientos para planificación de la oferta formativa de los Centros de Formación Técnico Profesional", documento orientador para la planificación de la oferta formativa pertinente que toma en cuenta las variables de la realidad productiva de cada región.

6.4.1.1 Calendarización

Las Instituciones Educativas elaboran la calendarización de su oferta formativa y su Programa Curricular modular entre diciembre 2012 y febrero del año 2013, los que se constituyen en instrumento de gestión organizador de la labor educativa.

Los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO aseguran la calendarización del trabajo pedagógico en 10 meses de labores académicas, priorizando el desarrollo de módulos ocupacionales y de especialidad de acuerdo a los requerimientos de la producción del entorno.

6.4.1.2 Capacitación, actualización y reconversión laboral

Complementariamente los CETPRO, podrán programar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral, debidamente justificados.

Los CETPRO pueden desarrollar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral considerando lo dispuesto en la RD N° 520- 2011- ED, "Procedimientos para el desarrollo de las Actividades, Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral en los Centros de Educación Técnico Productiva-CETPRO públicos y privados".

6.4.1.3 Matrícula

La matrícula de los estudiantes al CETPRO es gratuita en el Módulo Ocupacional del Ciclo Básico y en Módulos de especialidad del Ciclo Medio. La forma educativa atiende a adolescentes mayores de 14 años.

Las metas de atención para el Ciclo Básico y Medio en los CETPRO públicos es de 20 estudiantes en zona urbana y 15 en zona rural.

Los CETPRO garantizan la matrícula y atención adecuada a los estudiantes con necesidades educativas especiales, según su discapacidad, con el asesoramiento de los equipos del SAANEE de los Centros de Educación Básica Especial.



6.4.1.4 Prácticas Pre profesionales

La prácticas pre profesionales es un componente fundamental de la formación técnico profesional, fortalece las capacidades formadas en contextos de aprendizaje institucional así como los vínculos naturales con la tecnología en los sistemas y prácticas productivas locales y regionales y es el requisito indispensable para la certificación

Los CETPRO ofrecen oportunidades para la realización de PPP a sus estudiantes, mediante el desarrollo de proyectos productivos rentables como recurso metodológico para la consolidación de las capacidades terminales del módulo, en los que la participación del estudiante es voluntaria. Las horas dedicadas a dichos proyectos por los estudiantes serán consideradas como practicas pre- profesionales.



Valoramos este espacio por la oportunidad del estudiante de involucrarse en la dinámica económica de los procesos productivos locales, identificar aliados y estableciendo vínculos con los productores y proveedores, participar y realizar propuestas innovadoras de mejoras en sus propios centros contribuyendo desde su práctica a su fortalecimiento de la producción.

Las prácticas pre profesionales se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que demande el sector productivo, pudiendo realizarse a partir del 30% de haberse iniciado el módulo ocupacional o de especialidad.

6.4.1.5 Tutoría

La acción de tutoría, en las Instituciones Educativas públicas y privadas, es parte del desempeño de todo docente. Ello comprende:

- Las orientaciones para su inserción laboral
- La promoción de comportamientos solidarios, de colaboración y de diálogo intercultural;
- La identificación y prevención de toda forma de discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, embarazo, discapacidad, VIH o de cualquier otra índole; así como el acoso escolar y todo tipo de maltrato físico o psicológico;



- El fomento de la participación estudiantil en la toma de decisiones.
- El seguimiento de egresados del CETPRO

6.4.1.6 Promoción de la producción, de la innovación y proyectos productivos

El Jefe de actividades productivas implementará un banco de Proyectos productivos en el CETPRO y promoverá su ejecución como estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes en su proceso formativo, así como impulsar proyectos productivos para generar recursos propios para la sostenibilidad del CETPRO y como un mecanismo para el proceso de titulación de los egresados y el desarrollo de sus prácticas pre profesionales

Los profesores de CETPRO revisan y actualizan la oferta formativa, promoviendo la innovación de proyectos productivos que contribuyan a consolidar la formación técnica del estudiante.

Los profesores encargados de las Jefaturas de Actividades Productivas son responsables de velar por la protección y mantenimiento de los las maquinas herramientas, equipos de los talleres

6.4.1.7 Prevención de Riesgos y Simulacros

Las Instituciones Educativas están obligadas a participar de los simulacros nacionales en las fechas previstas, con el fin de fortalecer la educación preventiva y atención de desastres y emergencias, de acuerdo a las orientaciones de quien corresponda.

Estas actividades deben enmarcarse en el plan de gestión de riesgos de cada Institución Educativa, la que puede considerar otras acciones de prevención vinculadas con otros fenómenos naturales, que ella misma ha programado o que se programen en el ámbito local o regional.

6.4.1.8 Certificación

El Ministerio de Educación distribuirá a las DRE y UGEL, para el año 2013 los formatos de certificados de acuerdo al requerimiento solicitado, y a la base de datos que actualizará cada CETPRO en el portal de la página web del MINEDU, donde se dispondrá de un formato para tal efecto, además los CETPRO deberán remitir dicha información en CD a la UGEL que



corresponde y las UGEL a su vez consolidarán la información y lo remitirán a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.

La desmedida oferta de los CETPRO públicos y privados en opciones y especialidades que no son demandadas por el sector productivo así como módulos que no se orientan a puestos de trabajo, serán certificables dentro de las actividades de capacitación, o actualización sin formar parte de itinerarios formativos oficiales con fines de certificación modular y/o titulación

Los estudiantes obligatoriamente deberán desarrollar sus prácticas pre profesionales para acceder a la certificación



6.4.1.9 Titulación

Para la titulación de los egresados de los CETPRO se aplicará la R.M.N° 159-2008-ED que aprueba el "Manual de Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico de los Centros de Educación Técnico Productiva" y la R.D. N° 972-2008-ED que aprueba la Directiva "Procedimientos en la Implementación del Examen Teórico Práctico para la Titulación en los CETPRO."



El Ministerio de Educación distribuirá los formatos de títulos a las DRE de acuerdo a la cantidad de CETPRO por región, las DRE se harán cargo de revisar las solicitudes de los CETPRO y únicamente harán entrega de los formatos de títulos a los CETPRO que cumplan estrictamente las normas para tal fin.

Para solicitar los formatos de títulos oficiales, los CETPRO cumplirán con las orientaciones especificadas en el Oficio Múltiple N° 022-2012 - VMGP/DIGESUTP-DESTP distribución de Formatos de Títulos

Las DRE evaluarán los expedientes presentados por los CETPRO y distribuirán los formatos de títulos siempre y cuando los solicitantes reúnan los requisitos establecidos para tal fin.

El Ministerio de Educación hará las verificaciones en las Direcciones Regionales de Educación para asegurar que la entrega de títulos a los estudiantes se realice cumpliendo los requisitos que establecen las normas específicas.

Las DRE emitirán información al Ministerio de Educación en versión digital de los registros de títulos de auxiliar técnico y de técnico mediante formato que se les estará alcanzando posteriormente

6.4.2 Gestión Administrativa

El cumplimiento de las horas efectivas mínimas de clase establecidas en el presente año es de 1200 horas para profesores con 30 horas, 960 horas para profesores de 24 horas no se consideran como horas efectivas de clase, las actividades en eventos de celebración de organismos públicos o privados.



Durante las vacaciones estudiantiles de medio año (del 30 de julio al 09 de agosto) los docentes actualizarán sus planes curriculares, planes de capacitación, actualización y reconversión laboral.

El ingreso del personal docente y administrativo que requiera la Institución Educativa pública se realiza en observancia de las leyes y normas específicas que los regulan.

Los contratados en plaza vacante del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2013 y los generados en reemplazo de personal titular que sean necesarios durante el año lectivo, serán efectuados de acuerdo a la norma nacional específica que apruebe el Ministerio de Educación.



El desplazamiento de los servidores (designación, rotación, reasignación, transferencia, destaque, permuta y encargo), se ejecutarán de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas legales vigentes, garantizando la continuidad del servicio educativo.

Sólo procede el destaque de personal permanente (nombrado) cuyos servicios no sean necesarios en su cargo de origen y previa opinión favorable escrita de los responsables de las entidades de origen y de destino, acción que debe ser autorizada mediante resolución emitida por la entidad de origen. En ningún caso procede el destaque de personal cuyos servicios sean necesarios en la entidad de origen.

El profesor destacado mantiene su plaza en la entidad y/o Unidad Ejecutora de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

Las acciones de racionalización, como proceso permanente, garantizarán la presencia del personal requerido para garantizar la atención eficiente y oportuna del servicio educativo y se realizará en el marco de las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de

personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas, aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2011-ED.

El control de asistencia y permanencia del personal que presta servicios en la Institución Educativa se establece en su Reglamento Interno.

Los directores y subdirectores, jefes inmediatos y los trabajadores docentes y administrativos son responsables de asistir puntualmente observando los horarios establecidos y de permanecer y cumplir la labor efectiva que le corresponde en el cargo que desempeña.

El Director de la Institución Educativa informará a la DRE/UGEL o a la que haga sus veces, cada fin de mes sobre las inasistencias, tardanzas y permisos del personal a su cargo, a efectos de la aplicación de los descuentos correspondientes. La no presentación de la información conlleva una sanción, previo proceso administrativo disciplinario.

Los directores, estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad educativa, tienen el derecho de estar informados por lo menos trimestralmente de los ingresos económicos que genera el CETPRO, para lo cual con carácter obligatorio, el Director deberá informar su balance económico, con ello, se contribuirá a prevenir de manera oportuna posibles actos de corrupción y de otro lado se visibilizarán las acciones y procesos transparentes para reconocerlos públicamente y promocionarlos.

6.4.3 Gestión Institucional

Como primera y principal instancia de gestión, le corresponde, involucrar a la comunidad en la gestión del servicio educativo, con el objetivo de lograr competencias laborales y formación integral de calidad de los estudiantes en el marco de su autonomía pedagógica e institucional. Los CETPRO se vinculan con sus pares, con los Institutos de Educación Superior Tecnológicos y con instituciones del sector productivo, a través de convenios, alianzas estratégicas, redes y otros.

Los CETPRO públicos, privados y de convenio actualizarán virtualmente sus datos en formato que se publicará en el portal de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y remitirán en CD a la UGEL o DRE según corresponda a fin de actualizar la base de datos de los CETPRO a nivel nacional. Las instituciones que no cumplan con remitir dicha información, a su responsabilidad, no serán programadas para la distribución de los formatos de certificados y títulos, así mismo la actualización de los datos del CETPRO será uno de los requisitos para la revalidación. Los plazos vencen en marzo del 2013.



Los CETPRO podrán establecer convenios con las comunidades a fin de atender los requerimientos de los estudiantes, en el caso de contextos en los que sus características geográficas y sus dinámicas socioculturales y económicas limiten el desplazamiento de los estudiantes a los Centros de Educación Técnico Productiva más cercano, siempre y cuando exista las condiciones básicas (Infraestructura, equipamiento y metas de atención establecido para las zonas rurales) dichos convenios serán informados a la UGEL o DRE según corresponda.

Los docentes de CETPRO podrán desplazarse a las comunidades cercanas donde se requiera contar con sus servicios previa autorización del Director de la Institución y de la Unidad de Gestión Educativa Local, siempre y cuando exista la solicitud formal de la comunidad, serán las autoridades de la comunidad que tomen el control de asistencia del profesor (a)

Los CETPRO que establecen convenios con comunidades, mantienen su nombre y así figuran en toda la documentación. No existen en la Educación Técnico Productiva, "anexos", "filiales", "periféricos", "itinerantes" y otros la denominación correcta por ejemplo es, CETPRO PUBLICO ARAOZ PINTO en convenio con Yauli, (nombre de la comunidad con quien se realiza el convenio)

Los convenios que realicen los CETPRO públicos para la atención de los estudiantes de Educación Básica en el Área de Educación para el Trabajo, se realizan en los talleres del CETPRO, sólo para desarrollar el componente de Ejecución de Procesos, los otros componentes serán desarrollados por el profesor responsable del Área de Educación para el Trabajo en su Institución Educativa.

Los CETPRO no deberán condicionar a las instituciones o entidades que soliciten convenio a percibir donaciones ni beneficios económicos ni viceversa, la razón fundamental del convenio es dar el servicio educativo a los estudiantes que lo requieran. Las horas académicas que los profesores de CETPRO dediquen en los convenios serán consideradas dentro de su carga lectiva

El personal directivo deberá brindar a los docentes en convenio las facilidades para que asistan a reuniones, capacitaciones, ferias y otras actividades que organicen, la institución o entidad en convenio, así mismo los docentes del CETPRO deberán respetar los horarios establecidos en el convenio.



Los estudiantes que asistan al CETPRO en las horas asignadas al Área de Educación para el Trabajo de la Educación Básica, no podrán ser matriculados en el CETPRO, ni tendrán derecho a la certificación modular.

Los Centros de Educación Técnico Productiva elaboran y/o actualizan sus instrumentos de Gestión; Plan Anual de Trabajo (PAT), su Programa Curricular modular, Reglamento Interno, Planes de Actualización, Planes de Capacitación y reconversión entre diciembre 2012 y febrero del año 2013. Los CETPRO que han iniciado su proceso de Acreditación además contarán con su Plan de Mejora. En el año 2013 rigen los Diseños Curriculares de los ciclos Básico y Medio de la Educación Técnico Productiva mientras no se apruebe e implemente el Marco Curricular Nacional.

El Consejo Educativo Institucional (CONEI), con la participación de la dirección, representantes de los docentes, Organización Estudiantil equivalente aprueba, monitorea y evalúa el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y autoriza sus modificaciones en las Instituciones Educativas públicas. En las instituciones educativas de contextos bilingües es obligatoria la participación de la comunidad de acuerdo al Convenio 169 de la OIT y la Ley General de Educación. En las demás instituciones educativas es facultativa.

VII. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

El MED, a través de los órganos competentes, dictará las normas y medidas complementarias que se requiera para la aplicación de la presente norma y orientaciones para el desarrollo del año 2013 en los Centros de Educación Técnico Productiva. Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales o Gerencias de Educación, emitirán, en el marco de sus funciones y de ser necesario, normas complementarias específicas, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente directiva.

En el año 2013 se inicia el proceso de titulación a nivel nacional. El Ministerio de Educación viene haciendo la entrega de los formatos de títulos a las DRE las mismas que serán administradas de acuerdo a las orientaciones específicas en el documento adjunto al oficio de distribución y a las orientaciones desarrolladas en jornadas de capacitación.

Para el año 2013, los gobiernos regionales, en el marco de la Ley de descentralización, promueven Proyectos de Inversión Pública para el mejoramiento de las infraestructuras equipamiento y capacitación docente de los Centros de Educación Técnico Productiva; asimismo en las instancias de Gestión Educativa



Descentralizadas, los especialistas, directores y estudiantes contribuirán al fortalecimiento y revaloración de la Educación Técnico Productiva, promocionando diversas actividades para tal fin.



Los Centros de Educación Técnico Productiva que hayan iniciado procesos de acreditación en el año 2012, continuarán dicho proceso. En ese cometido, el Ministerio de Educación, en coordinación con el IPEBA, impulsará los procesos de autoevaluación y mejora; y procesos de revalidación de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados, en el marco del D.S. N°. 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044- 2003- ED.



